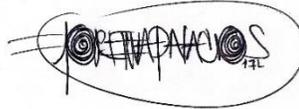


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 28 de marzo de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria laboral de LAUREANO VELASQUEZ RINCON contra de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ D.C. hoy GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. y EMGESA S.A. E.S.P. – CODENSA S.A. E.S.P hoy ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., con 33 folios, la cual correspondió a este Despacho por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2023-125**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria laboral del señor LAUREANO VELÁSQUEZ RINCÓN identificado con la C.C. 3.015.931, para lo cual se dispone:

Revisada la demanda, se observa que no cumplen con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

1. No se acompañó el poder otorgado por el demandante al Dr. HELEODORO RIASCOS SUÁREZ, según se indica en el escrito de demanda, debiéndose aportar el poder, conforme los requisitos exigidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.
2. Al revisar el acápite de pruebas de la demanda y los anexos que se acompañaron, se observa que no fueron aportadas las relacionadas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por lo que no se cumple con los requisitos exigidos del numeral 9º *ib*.

Por las razones anteriores, se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto, para que corrija las deficiencias antes anotadas, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 132 de fecha 11/08/2023



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA